



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real (hipoteca)
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandada	Adriana Patricia Murillo Pavas
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00009-00
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Indicará en la postulación de la demanda el domicilio de la parte demandante de conformidad con el artículo 82 numeral 2 del C.G.P.
2. Allegará nuevamente los Certificados de Libertad y Tradición de los inmuebles identificados con Matricula Inmobiliaria No. 001-593282 y 001-593285, en la medida que deben haber sido expedidos con una **antelación no superior a un mes**. Lo anterior, de conformidad con el artículo 468 del C.G.P.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a las medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4630b955d389825f3b6149b704ae3bd7c1dcca430a83ca846b025bad68e36c4**
Documento generado en 19/01/2022 02:51:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>